



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 041- 2009/MPS.**

Sullana, 30 de abril 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO:**

En asamblea ordinaria N° 008-2009/MPS de fecha 28 de abril del año en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. es una empresa del Sistema Financiero que actúa bajo la forma de Sociedad Anónima; cuyo objetivo es captar recursos del público y su especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento preferentemente a las pequeñas y micro empresas;

Que, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. se rige por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y la Ley Orgánica de Superintendencia de Banca y Seguros, las Resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros, Banco Central de Reserva del Perú así como por su Estatuto Social y normatividad vigente;

Que, el artículo 24° del Estatuto Social, señala que el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. estará conformado de acuerdo con la reglas establecidas en el Art. 10° del Decreto Supremo N° 157-90-EF;

Que, según Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 114-2004, concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 157-90-EF, todos los miembros del Directorio serán nominados por el Concejo Municipal por el periodo de un año, tratándose de los representantes de las municipalidades, y por dos (02) años para el caso de los restantes (instituciones) pudiendo ser reelectos en sus cargos;

Que, cada una de las municipalidades tiene la obligación de nominar, designar y/o ratificar, según sea el caso, a los miembros del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito en el marco de lo establecido en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702, en concordancia con la Décima Tercera Disposición Transitoria de la misma;

Que, el artículo 19° del Estatuto Social de la Caja de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. expresa que es competencia de la Junta Central de Accionistas, en este caso de la Municipalidad Provincial de Sullana, remover a los miembros del Directorio y elegir a sus reemplazantes, de conformidad con las normas previstas en el D.S. N° 157-90-EF, en tanto la Municipalidad mantenga una participación mayoritaria en el Capital Social;

Que, la S.B.S. ha emitido la Resolución N° 114-2004 la cual modifica algunos aspectos establecidos en el Reglamento aprobado mediante Resolución N° 410-97, incorporando cuatro anexos relacionados con la elección de los directores de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en donde se informarán adecuadamente sobre el cumplimiento de las condiciones de idoneidad moral y técnica en los términos señalados en la Resolución precitada emitida por la S.B.S. siendo uno de los documentos básicos a recabar, la posición crediticia registrada en las centrales de riesgo que registran antecedentes crediticios;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 032-2007/MPS de fecha 18 de abril 2007 el Concejo Provincial de Sullana nombra, en representación de la mayoría oficial del Concejo Provincial de Sullana a: 1) CPC. Elbers Palacios Saavedra, y 2) CPC. Félix Francisco Castro Aguilar.

